

Administración de Sistemas Informáticos:

Capacidad: Número de grupos: Dos.  
Número de puestos escolares: 40.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con los ciclos formativos, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial: Profesión Administrativa.  
Rama Electricidad: Profesión Electricidad.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Administrativa.  
Rama Delineación: Especialidad Delineación en Edificios y Obras.  
Rama Electricidad y Electrónica: Especialidad Electrónica Industrial.

Estas enseñanzas se extinguirán progresivamente a medida que se implanten los grupos correspondientes a las enseñanzas autorizadas definitivamente.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la notificación de la misma, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**27516** *RESOLUCIÓN de 20 noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la convocatoria de plazas para Profesores visitantes bilingües en centros escolares de los Estados Unidos y Canadá, para el próximo curso 1999-2000.*

Como consecuencia de la extensión del fenómeno multilingüe, tanto en España como en Estados Unidos y Canadá, y de la creciente importancia que dentro de sus respectivos sistemas escolares tiene la enseñanza de las lenguas, las Administraciones escolares competentes de los países citados le prestan cada vez mayor atención y recursos a estas enseñanzas en los centros escolares de sus territorios.

Resultado de estas circunstancias, son los Memoranda de Entendimiento y los planes de cooperación suscritos, renovados o acordados en los años 1997 y 1998, entre el Ministerio de Educación y Cultura de España y los Departamentos de Educación y las Escuelas de Excelencia Académica de las provincias de Alberta, Ontario, Quebec (Canadá) y de los Estados de: Alabama, California, Connecticut, Florida, Georgia, Illinois, Indiana, Louisiana, Nuevo México, Tennessee, Texas, Washington, así como con el condado de Dade (Florida), Consejo de Educación del condado de Montgomery (Maryland), Consejo de Educación de la Ciudad de Chicago (Illinois), Consejo de Educación de la Ciudad de Nueva York y con el Consejo de Educación del Distrito de Columbia (EE.UU.), con el fin general de

estrechar los ya importantes vínculos existentes entre España, de una parte, y Canadá y Estados Unidos, de otra.

De entre estos programas tiene especial interés tanto para Estados Unidos y Canadá como para España el de «Profesores Visitantes», en virtud del cual profesionales de la enseñanza españoles se incorporarán temporalmente a centros estadounidenses y canadienses de enseñanza elemental o secundaria, con el mismo régimen que el de los profesores ordinarios contratados por los distritos escolares y provincias de estos países.

Mediante este programa, maestros y profesores de educación secundaria, sean o no funcionarios, pueden concursar a los puestos docentes que son objeto de esta convocatoria, abriéndoseles así una vía de enriquecimiento profesional y personal que habrá de redundar en la mejora de la calidad de enseñanza de los centros a los que en el futuro se reincorporen en España, al mismo tiempo que habrá de tener un efecto altamente positivo en la enseñanza de la lengua española que se imparte a los alumnos norteamericanos y canadienses que en creciente número optan por ella como segundo idioma o primera lengua extranjera.

Los profesores seleccionados habrán de tener la cualificación profesional y académica y las condiciones de personalidad que les permitan desempeñar con las mayores garantías de eficacia y dedicación los puestos de trabajo a los que, finalmente, se incorporen.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública la convocatoria para la cobertura de plazas, para profesores visitantes bilingües, en centros escolares de los Estados Unidos y Canadá, para el próximo curso 1999-2000, de acuerdo con las condiciones que a continuación se exponen:

### I. Plazas

1. Características generales.—Las plazas que se ofrecen en los Estados Unidos y Canadá están situadas en escuelas de enseñanza elemental y centros de secundaria donde se imparte la enseñanza del español en las diferentes modalidades que existen: Programas de enseñanza bilingüe en los que el profesor deberá impartir las asignaturas curriculares propias del sistema educativo del Estado correspondiente, enseñanza del español como segunda lengua, enseñanza del español como lengua extranjera y programas de inmersión del español, entre otras modalidades de enseñanza.

2. Número de plazas.—El número de plazas previsto en esta convocatoria es orientativo, pudiendo sufrir variaciones en función de los resultados de la planificación que del curso escolar 1999-2000 están realizando las autoridades educativas de Estados Unidos y Canadá. Se indica que dicho número gira en torno a las 250 plazas, con la cautela señalada.

De la misma manera y por idénticas razones puede producirse alguna variación en lo que a los estados, condados, distritos y provincias participantes en la convocatoria se refiere.

3. Los participantes en la presente convocatoria concursan a plazas de Profesores Visitantes en los Estados Unidos y Canadá. Compete, pues, a la Secretaría General Técnica, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, junto con las comisiones de evaluación norteamericanas y canadienses, la adscripción de los candidatos al ámbito geográfico y plazas concretas, según las necesidades educativas y de acuerdo con el perfil académico, profesional y personal acreditado, siempre que tengan los requisitos indicados en la convocatoria para cada caso y ello sin perjuicio de que los candidatos señalen en la solicitud qué Estado prefieren de entre aquellos para los que poseen los requisitos exigidos, ya que esto no determinará su adscripción al mismo, pues pueden ser convocados para cualquier Estado, Distrito, condado o provincia para el que tengan los requisitos.

### II. Requisitos de los candidatos

#### 1. Requisitos generales:

- 1.1 Tener nacionalidad española.
- 1.2 Dominar el idioma inglés oral y escrito, así como también el francés para plazas de Quebec (Canadá).
- 1.3 No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.

2. En algunos estados de Estados Unidos y en algunas provincias de Canadá, las autoridades educativas consideran necesario, para la contratación, el estar en posesión del permiso de conducción.

3. Además de todo lo anterior y dependiendo del tipo de plaza, y según el Estado y/o condado o provincia de que se trate, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

Estados Unidos:

### 3.1 Plazas para el Estado de Alabama:

Plazas para programas de enseñanza del español como segunda lengua o como lengua extranjera y para programas de inmersión del español:

Titulación de Maestro o Licenciado en cualquier especialidad y acreditar, al menos, dos años de experiencia docente en Enseñanza Reglada (computable el presente curso académico 1998-1999).

### 3.2 Plazas para distritos escolares del Estado de California:

Plazas para programas de Educación Bilingüe en sus distintas modalidades, para programas de inmersión del español y para educación regular (inglés):

Encontrarse en una de las dos situaciones que se indican a continuación:

#### 3.2.a) Titulación de Maestro o Diplomado en cualquier especialidad.

Acreditar experiencia docente en Enseñanza Reglada prestada en el presente curso académico 1998/1999 durante, al menos, siete meses consecutivos.

Los Diplomados deberán, además, estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).

3.2.b) Titulación de Licenciado en cualquier especialidad, estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) y acreditar experiencia docente en Enseñanza Reglada durante, al menos, siete meses consecutivos (computable el presente curso académico 1998-1999).

Plazas para programas de enseñanza del español como segunda lengua o como lengua extranjera:

Titulación de Licenciado en Filología, Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) y acreditar experiencia docente en Enseñanza Reglada durante, al menos, siete meses consecutivos (computable el presente curso académico 1998-1999).

### 3.3 Plazas para el Estado de Connecticut:

Plazas para programas de enseñanza del español como segunda lengua o como lengua extranjera:

Titulación de Licenciado en Filología o en Pedagogía.

Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), o ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Haber cursado la asignatura de Matemáticas en sus estudios universitarios o en el COU, o bien acreditar haberse examinado de esta materia en las pruebas de acceso a la Universidad.

Haber cursado la asignatura de Historia de los Estados Unidos o Historia Universal en sus estudios universitarios o en COU.

Acreditar haber realizado un curso de Didáctica de la Lengua.

Acreditar, al menos, un año de experiencia docente en Enseñanza Reglada (computable el presente curso académico 1998-1999).

Los profesores que se seleccionen para Escuelas de Educación Primaria deberán, además, estar en posesión del título de Maestro.

### 3.4 Plazas para el Estado de Florida y para el condado de Dade:

Plazas para programas de enseñanza del español como segunda lengua o como lengua extranjera:

Titulación de Maestro o Licenciado en cualquier especialidad y acreditar, al menos, dos años de experiencia docente en Enseñanza Reglada (computable el presente curso académico 1998-1999).

### 3.5 Plazas para el Estado de Georgia:

Plazas para programas de enseñanza del español como segunda lengua o como lengua extranjera:

Titulación de Maestro o Licenciado en cualquier especialidad, estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) y acreditar, al menos, un año de experiencia docente en Enseñanza Reglada (computable el presente curso académico 1998-1999).

### 3.6 Plazas para el Estado de Illinois y el Distrito escolar de Chicago (Illinois):

Plazas para programas de Educación Bilingüe en enseñanza primaria y plazas para programas de enseñanza del español como segunda lengua o como lengua extranjera en enseñanza Primaria y Secundaria:

Titulación de Licenciado en Filología.

Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

y acreditar, al menos, dos años de experiencia docente en Enseñanza Reglada (computable el presente curso académico 1998-1999).

Otros requisitos:

Los profesores que se seleccionen para escuelas de Educación Primaria en el Estado de Illinois, a excepción de las del distrito escolar de Chicago, deberán tener formación en áreas especializadas como Educación Infantil o Educación Especial.

En todo caso, se valorarán los conocimientos en el manejo de ordenadores: Procesador de textos, base de datos o Internet.

### 3.7 Plazas para el Estado de Indiana:

Plazas para programas de Educación Bilingüe:

Titulación de Maestro en cualquier especialidad y acreditar, al menos, tres años de experiencia docente en Enseñanza Reglada (computable el presente curso académico 1998-1999).

Plazas para programas de enseñanza del español como segunda lengua o como lengua extranjera:

Titulación de Licenciado en Filología Inglesa, Filología Hispánica o Pedagogía y acreditar, al menos, tres años de experiencia docente en Enseñanza Reglada (computable el presente curso académico 1998-1999).

Plazas para programas de inmersión del Español:

Titulación de Maestro o Licenciado en cualquier especialidad y acreditar, al menos, tres años de experiencia docente en Enseñanza Reglada (computable el presente curso académico 1998-1999).

### 3.8 Plazas para el Estado de Louisiana:

Plazas para programas de enseñanza del español como segunda lengua o como lengua extranjera y plazas para programas de inmersión del español:

Titulación de Maestro o Licenciado en cualquier especialidad.

### 3.9 Plazas para el distrito escolar de Montgomery (Estado de Maryland):

Plazas para programas de enseñanza del español como segunda lengua o como lengua extranjera:

Titulación de Licenciado en cualquier especialidad, estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y acreditar, al menos, dos años de experiencia docente en Enseñanza Reglada (computable el presente curso académico 1998-1999).

Plazas para programas de inmersión del español:

Titulación de Maestro o Licenciado en cualquier especialidad, estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y acreditar, al menos, dos años de experiencia docente en Enseñanza Reglada (computable el presente curso académico 1998-1999).

### 3.10 Plazas para el distrito escolar de Albuquerque (Estado de Nuevo México):

Plazas para programas de Educación Bilingüe y plazas para programas de enseñanza del español como segunda lengua o como lengua extranjera:

Titulación de Licenciado en cualquier especialidad, estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) y acreditar dos años de experiencia docente en Enseñanza Reglada (computable el presente curso académico 1998-1999).

### 3.11 Plazas para la Ciudad de Nueva York:

Plazas para programas de enseñanza del español como segunda lengua o como lengua extranjera:

Titulación de Maestro o Licenciado en cualquier especialidad, estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y acreditar, al menos, un año de experiencia docente en Enseñanza Reglada (computable el presente curso académico 1998-1999).

### 3.12 Plazas para el Estado de Tennessee:

Plazas para programas de enseñanza del español y del inglés como segunda lengua o del español como lengua extranjera.

Titulación de Maestro o Licenciado en cualquier especialidad.

### 3.13 Plazas para el Estado de Texas:

Plazas para programas de Educación Bilingüe:

Titulación de Maestro o de Licenciado en cualquier especialidad.

Acreditar tres años de experiencia docente en Enseñanza Primaria o en actividades relacionadas con la docencia en la Enseñanza Primaria.

Plazas para programas de enseñanza del español como segunda lengua o como lengua extranjera:

Titulación de Licenciado en Filología y acreditar tres años de experiencia docente en Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato o en actividades relacionadas con la docencia en Educación Secundaria o en Bachillerato.

Plazas para otras materias en Enseñanza Secundaria: Matemáticas, Latín, área de Ciencias.

Titulación de Licenciado en la especialidad correspondiente (Matemáticas, Física, Química, Biológicas, Geológicas, Ciencias, Clásicas), según la materia que solicite impartir, acreditar tres años de experiencia docente en Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato o en actividades relacionadas con la Educación Secundaria Obligatoria o en Bachillerato.

### 3.14 Plazas para el Estado de Washington:

Plazas para programas de Educación Bilingüe y para programas de enseñanza del español como segunda lengua o como lengua extranjera:

Titulación de Maestro o Licenciado en cualquier especialidad, estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Canadá:

Plazas para programas de Educación Bilingüe en Escuelas Elementales:

Titulación de Maestro o Licenciado en Pedagogía, acreditar, al menos, tres años de experiencia docente en Enseñanza Primaria Reglada (computable el presente curso académico 1998-1999) y acreditar experiencia en diseño curricular.

Plazas para otros programas de enseñanza del español como lengua extranjera:

Titulación de Licenciado en Filología o Pedagogía, estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y acreditar, al menos, tres años de experiencia docente en Enseñanza Reglada (computable el presente curso académico 1998-1999).

Los candidatos que concurran a plazas para el Instituto de Hostelería y de Turismo de Quebec (ITHQ) deberán acreditar, además, conocimientos de Restauración, Hostelería y Turismo.

4. La posesión del CAP, a que se refiere esta base II, en las plazas en las que se exige y no se contemple equivalencia alguna, es requisito imprescindible para optar a las mismas incluso para profesores funcionarios y cualquiera que sea el Cuerpo de pertenencia; en los Estados en los que expresamente así se indica, se admite la equivalencia que en cada caso se determinó.

En todos los supuestos y a los efectos de esta convocatoria, quedan excluidos de poseer el CAP o equivalente, los titulados de las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB y los Diplomados o Licenciados en Pedagogía.

5. A los únicos efectos de participar en la presente convocatoria, las funciones desempeñadas como auxiliar de conversación en países de habla inglesa podrán alegarse para cumplir el requisito de experiencia exigido en la misma.

### III. *Requisitos de las solicitudes*

Los profesores que reúnan dichas condiciones, formularán sus solicitudes en los impresos normalizados que podrán recoger en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Cultura (calle Alcalá, número 36, 28071 Madrid), Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades con competencias plenas en materia de Educación, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura y Servicios de la Alta Inspección del Estado. Cualquier Información sobre esta convocatoria podrá obtenerse en los mismos lugares, en el Servicio de Información y Asuntos Generales del MEC (Alcalá, número 36, 28071 Madrid.

<http://www.información@mec.es>), así como en la Consejería de Educación del Ministerio de Educación y Cultura en los Estados Unidos <http://WWW.spainembdu.org> Servicio y programas, apartado «Profesores Visitantes».

El candidato cumplimentará una instancia en la que señalará un único Estado, Distrito, Condado o Provincia de entre aquellos incluidos en la convocatoria para los que posee y acredita documentalmente los requisitos generales y específicos de participación señalados en la base II de esta Resolución; asimismo, indicará qué modalidad de enseñanza o plazas de dicho Estado solicita. También ha de indicar, en el apartado de la solicitud reservado para ello, para qué otros Estados reúne y acredita los requisitos. De la misma manera, en el espacio reservado para ello, señalará un único Estado de los incluidos en la convocatoria, al que no desearía ir aun cumpliendo los requisitos exigidos por el mismo.

El peticionario deberá acompañar a su solicitud la documentación que acredite que posee los requisitos generales que se exigen para participar en la convocatoria y los específicos que procedan según la plaza, Estado, Provincia, Distrito Escolar o Condado solicitado.

La documentación acreditativa de dichos extremos es la siguiente:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad que impida el ejercicio de la docencia.
3. Fotocopia compulsada del Permiso de conducir.
4. Para maestros y profesores destinados en centros docentes públicos:

Certificación de servicios expedida por la Autoridad competente, según el modelo que figura en el anexo.

5. Para los profesores destinados en centros docentes privados:

Certificados de los servicios prestados, expedidos por el Director del actual centro de trabajo y con el visto bueno de la Inspección Técnica correspondiente, en el que se haga constar el nivel educativo, área impartida y número de horas semanales de trabajo (sólo será válida la experiencia docente de contratos a tiempo completo y por un período mínimo de siete meses). En el caso de que en los años anteriores el candidato hubiera prestado servicios en centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados correspondientes acreditativos de lo anteriormente expresado.

Si se alega el ejercicio de la docencia en centros escolares norteamericanos, deberá presentarse certificación acreditativa, con indicación de la institución y nivel educativo en la que se ha ejercido y tiempo de permanencia en la misma.

6. Fotocopia compulsada del Título de Licenciado y/o Diplomado, o acreditación de haber efectuado el pago de los derechos para la expedición del mismo, acompañado de su traducción al inglés.

7. Certificación Académica Personal expedida por la Escuela Universitaria o Facultad donde se hayan realizado los estudios, acompañada de su traducción al inglés.

8. Certificado(s) de nivel de conocimiento de la lengua inglesa y, en su caso, francesa, o, en su defecto, declaración jurada de poseer los conocimientos de las lenguas indicadas, acompañado de su traducción correspondiente.

9. Fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su caso, de los certificados equivalentes para plazas de Estados en los que se admiten dichas equivalencias, acompañado de su traducción al inglés. La condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se acredita mediante fotocopia compulsada del Título acreditativo.

10. Los candidatos que opten a plazas en el Estado de Connecticut deberán, además, acreditar los conocimientos de Matemáticas, de Historia de Estados Unidos o Historia Universal requeridos, así como de haber realizado un curso de Didáctica de la Lengua, acompañado de su traducción al inglés.

11. Los candidatos que opten a plazas de educación primaria en el Estado de Illinois, a excepción de las del Distrito de Chicago, deberán, además, acreditar tener formación en áreas especializadas como Educación Infantil o Educación Especial.

12. Los candidatos que opten a plazas para programas de Educación Bilingüe en Canadá deberán acreditar, además, poseer experiencia en diseño curricular.

13. En el caso de candidatos que opten a plazas en el Instituto de Hostelería y Turismo de Quebec, (Canadá), deberán acreditar, además, conocimientos de Restauración, Hostelería y Turismo.

14. Currículum vitae, acompañado de su traducción.

15. Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada.

La traducción a que se hace referencia en esta base será una traducción del castellano al inglés, que podrá ser realizada por el propio interesado.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere el apartado IV de la convocatoria.

#### IV. *Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación*

Las solicitudes y la documentación acreditativa requerida deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, calle Los Madrazo, número 17, o Paseo del Prado, número 28, 28071 Madrid, o en los Registros de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura. Igualmente, podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida será de veinticinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### V. *Selección*

##### 5.1 Normas generales:

5.1.1 El proceso de selección será realizado, en su totalidad, por Comisiones integradas por representantes de las Autoridades estadounidenses o canadienses correspondientes, que podrán estar asistidas por Asesores Técnicos de la Consejería de Educación del Ministerio de Educación y Cultura en los Estados Unidos y Canadá y por funcionarios de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

5.1.2 Las Comisiones de evaluación podrán elegir entre los concurrentes al candidato cuyo perfil profesional, académico y personal se adecue mejor a su proyecto concreto de enseñanza, teniendo en cuenta no sólo las características académicas del puesto sino todas aquellas que las circunstancias o dificultades específicas del entorno socio-cultural demanden. No obstante y, en la medida de lo posible, se procurará seguir la preferencia que cada profesor haya marcado en su solicitud.

5.1.3 La candidatura de un profesor seleccionado por la Comisión evaluadora no podrá ser tenida en cuenta nuevamente para otra Comisión, salvo que por causas excepcionales lo acordaran ambas comisiones.

5.1.4 Por otra parte, la Comisión de Evaluación, si lo estima necesario y oportuno, podrá convocar candidatos que, tras realizar las pruebas y/o entrevistas correspondientes con otra Comisión, no hayan resultado seleccionados por la misma.

5.2 Preselección y citación.—Los Servicios correspondientes del Ministerio de Educación y Cultura revisarán la documentación presentada por los candidatos y preseleccionarán todas las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas en la convocatoria.

De entre aquellas personas preseleccionadas, se citará para realizar las pruebas correspondientes al número de candidatos que el Ministerio de Educación y Cultura y las comisiones evaluadoras acuerden.

5.3. Selección.—El proceso de selección tendrá lugar en Madrid. Los candidatos serán citados con antelación suficiente para realizar las entrevistas y/o pruebas correspondientes.

5.3.1 Profesores que soliciten plazas en el Estado de California.—En este caso, el proceso de selección tendrá dos fases:

Fase A: Podrá durar un día completo. Los candidatos habrán de realizar dos pruebas en inglés, una de expresión escrita y otra oral. La prueba escrita constará de un test de comprensión lectora, de veinte minutos de duración; un test de conocimientos matemáticos elementales, asimismo, de veinte minutos, y una composición sobre un tema que la Comisión evaluadora determinará al efecto, que ha de ser realizado en un tiempo de treinta minutos. La prueba oral se realizará en forma de entrevista.

Fase B: La realizarán los candidatos que hayan superado la fase A. Consistirá en una entrevista con los representantes de los Distritos Escolares que vayan a contratar al profesorado, que a tales efectos se desplazarán a Madrid. La entrevista se llevará a cabo enteramente en inglés y tendrá como finalidad el apreciar, a través de indicadores pedagógicos, sociológicos, de personalidad, etc., el grado de idoneidad de los candidatos

para el efectivo desempeño del puesto. Esta fase tendrá lugar un día de la semana siguiente a la de finalización de la fase previa.

5.3.2 Profesores que han solicitado plaza en el Estado de Texas.—El proceso de selección tendrá dos fases:

Fase A: Los candidatos habrán de realizar una prueba en inglés. La prueba constará de una composición escrita sobre un tema propuesto por la Comisión evaluadora, con una duración de una hora. La finalidad de esta prueba será el apreciar el nivel de lengua inglesa escrita.

Fase B: Consistirá en una entrevista, enteramente en inglés, con los representantes de los distritos escolares. La entrevista tendrá como finalidad no sólo el apreciar el nivel de la lengua inglesa sino también la idoneidad de los candidatos para desempeñar el puesto.

Ambas fases podrán tener lugar en días distintos.

5.3.3 Profesores que han solicitado plazas en los otros estados y distritos escolares.—Las comisiones evaluadoras realizarán la selección mediante una entrevista con los candidatos. Si las comisiones lo estiman conveniente, podrán realizar, además, pruebas escritas dirigidas a valorar el dominio de la lengua inglesa y, en el caso de Canadá, francesa que tienen los candidatos.

#### VI. *Adjudicación de plazas y resolución de la convocatoria*

6.1 Adjudicación de plazas.—Las comisiones se reservan el derecho de considerar desiertas las plazas que estimen conveniente.

6.2 La Resolución del ilustrísimo señor Secretario general Técnico que pone fin al proceso de selección, con indicación de los candidatos evaluados positivamente por las comisiones, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### VII. *Aceptaciones y renunciaciones*

7.1 Los candidatos evaluados positivamente y los distritos escolares y provincias, en su caso, acordarán la fecha y forma para concluir el procedimiento de contratación.

7.2 La selección no será, en todo caso, firme hasta que el profesor suscriba el contrato con el Distrito Escolar o Provincia correspondiente previa la expedición del visado. La obtención del citado visado es exigencia indispensable para que se gestione el pase del solicitante a la situación de servicios especiales a la que se refiere el apartado X de esta Resolución, y, en ningún caso, es aconsejable que altere previamente a la superación de este requisito su situación profesional o personal.

7.3 En caso de renuncia justificada, el candidato lo comunicará por escrito al Distrito o Provincia que le ha seleccionado, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior de esta convocatoria, o tan pronto como se produzca la causa que lo motiva, remitiendo copia a la Subdirección General de Cooperación Internacional.

#### VIII. *Régimen*

8.1 A los profesores seleccionados les será ofrecido, antes de su incorporación al puesto, un contrato por parte de los distritos escolares del Estado y/o Condado o Provincia que ofrece las plazas, en los términos que ambas partes acuerden en lo que se refiere a condiciones laborales.

Se advierte a los candidatos que para la formalización de dicho contrato las Autoridades norteamericanas y canadienses requieren que presenten certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa que imposibilite el ejercicio de la profesión.

8.2 Los contratos se suscribirán, generalmente, por años renovables, pudiendo rescindirse en los casos y según el procedimiento que ambas partes acuerden siempre con sometimiento a lo que la legislación laboral y escolar americana aplicable establezca, sin que corresponda al Ministerio de Educación y Cultura asumir función o responsabilidad alguna en esta materia. No obstante, el número de años en los que puede renovarse el contrato podrá variar en cada Estado en función de lo estipulado en el respectivo Memorándum de Entendimiento.

8.3 Los gastos de desplazamiento de los profesores seleccionados correrán por cuenta de los mismos, así como el coste de los trámites de acreditación docente y obtención de visados.

#### IX. *Formación inicial*

9.1 Los profesores seleccionados habrán de realizar un curso de formación que facilite su incorporación al sistema escolar norteamericano.

Este curso podrá realizarse en los Estados Unidos, Canadá o en España.

9.2 El profesor recibirá información del Distrito Escolar o Provincia y de los Servicios de la Consejería de Educación del Ministerio de Educación y Cultura en los Estados Unidos y Canadá, a fin de facilitar su integración en la localidad y centro escolar de destino.

9.3 A los profesores se les comunicará, antes de que su contratación sea firme, el lugar, la fecha y la duración de los procesos formativos a que se refieren los números anteriores.

9.4 Quedan excluidos de realizar el curso de referencia los profesores que hayan prestado sus servicios anteriormente en Estados Unidos o Canadá.

#### X. *Funcionarios*

10.1 Tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos evaluados positivamente por las comisiones respectivas, y una vez que los mismos cuenten con el visado que autoriza su inserción laboral en los Estados Unidos y Canadá, los funcionarios públicos remitirán su petición individual de concesión de servicios especiales, que regula el capítulo III del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), a los Servicios correspondientes del Ministerio de Educación y Cultura o de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, a excepción de aquellos funcionarios que se encuentren en Comisión de Servicios en el momento de su incorporación. A la petición de Servicios Especiales han de acompañar fotocopia del visado.

A la hora de firmar la prórroga del contrato, los funcionarios públicos deberán tener en cuenta que no podrán permanecer más de seis años en la situación administrativa de Servicios Especiales como consecuencia de su participación en este Programa de Profesores Visitantes.

10.2 La aceptación por parte de los funcionarios de la plaza para la cual han sido seleccionados conlleva la no renuncia a la misma durante el año académico para el que han sido seleccionados, salvo que se den

circunstancias que lo justifiquen, que habrán de ser consideradas, en su caso, por el Ministerio de Educación y Cultura, oído el Distrito escolar contratante o Provincia.

10.3 Los profesores funcionarios permanecerán en la situación administrativa de Servicios Especiales durante todo el período en el que se prorroguen sus contratos, sin que proceda el reingreso al servicio activo por los períodos vacacionales. A tal fin, los funcionarios que deseen reingresar al servicio activo por haber finalizado su contrato, acompañarán a su solicitud de reingreso declaración jurada o certificación acreditativa del cese en el puesto de trabajo.

#### XI. *Retirada de documentación*

La documentación presentada por los concursantes podrá retirarse, de la Subdirección General de Cooperación Internacional (Paseo del Prado, número 28, segunda planta, 28071 Madrid), desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 1999, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo en ese mismo período.

#### XII. *Recursos*

Contra la presente Resolución podrán interponer los interesados recurso ordinario ante el Ministerio de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en los términos establecidos en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

**ANEXO I**

D/D<sup>a</sup> .....D.N.I.....  
 N.R.P.....Cuerpo o Escala .....Situación Administrativa:.....  
 Asignatura o Area que imparte.....Localidad:.....  
 Destino actual.....Localidad..... Provincia.....

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de provisión (1)	Nivel Educativo (2)	Fechas						Servicios							
Localidad/provincia	Centro o puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			En propiedad			Interinos				
				día	mes	año	día	mes	año	años	meses	días	años	meses	días		

Total de servicios contados hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1999, inclusive. (3)

Acredita \_\_\_\_\_ Años \_\_\_\_\_ Meses \_\_\_\_\_ Días de servicio en propiedad  
 y \_\_\_\_\_ Años \_\_\_\_\_ Meses \_\_\_\_\_ Días de servicios interinos.  
 \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Jefe (4) \_\_\_\_\_

CERTIFICA: Que la presente certificación de servicios está conforme con los antecedentes que del profesor al que se refiere constan en esta Dirección Provincial y con los documentos que el interesado ha exhibido.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
 El/La (5)

Firma y sello de la Unidad

- (1) En propiedad o definitivo, en prácticas, interino o en comisión de servicios, laboral.
  - (2) Primaria, Secundaria, BUP, COU, FP y Escuelas Oficiales de Idiomas
  - (3) Cerrada a 30 de septiembre de 1999 para los Profesores de Enseñanza Secundaria y a 31 de agosto para los Maestros.
  - (4) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.
  - (5) Subdirector/a Territorial o Director/a Provincial del MEC o Consejero de Educación.
- En caso necesario, el interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.